



Resolución Gerencial General Regional N° 136-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 014-2021-GRC/GRTC de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 149-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N° 623-2021-GRC/GRPPAT de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1474-2021-GRC/GA/OL de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 368-2021-GRC-GRTC de fecha 23 abril de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1154-2021-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 1986-2021-GRC/GA-OL de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 427-2021-GRC-GRTC de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 61-2021-GRC-GRPPAT-OP de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 1052-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1048-2021-GRC/GRPPAT de fecha 18 de mayo de 2021; emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 456-2021-GRC-GRTC de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 2888-2021-GRC/GA-OL de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1110 -2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 038-2021-GRC-GRTC de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno"; asimismo, el numeral 2 del precitado artículo señala: "*Son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes (...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente. (...)*";

Que, mediante el Informe N° 014-2021-GRC/GRTC de fecha 11 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 013-2021-GRC-GRTC/OMYS de fecha 09 de marzo de 2021, y el expediente de la Actividad "*Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Región Callao 2021*", para su autorización y derivación a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión técnica respectiva;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de marzo de 2021 la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 623-2021-GRC/GRPPAT de fecha 24 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitió al Gerente de Administración el Informe N° 149-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 24 de marzo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 26 Fecha: 27 MAYO 2021



Que, mediante Informe N° 038-2021-GRC-GRTC, de fecha 21 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en atención al Informe N° 041-2021-GRC-GRTC/SAJ del Coordinador de la actividad, de fecha 21 de mayo de 2021, eleva los actuados a la Gerencia General Regional para la aprobación del expediente de la Actividad "Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Región Callao 2021";

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las Contrataciones del Estado, establece. "Eficacia y Eficiencia". El Proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que se tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo marco se realiza sin mediar procedimientos de selección, siempre y cuando los bienes y/o los servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos electrónicos de Acuerdo marco se realiza en forma electrónica a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1, del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 16.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1, del artículo 18 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que; "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha: 27 MAYO 2021



Que, el numeral 32.4 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expediente de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259 de fecha 17 de febrero del 2011;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de la Actividad denominada: "**CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES EN LA REGIÓN CALLAO 2021**", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, por un monto ascendente a la suma de S/ 43,785.99 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 99/100 Soles) de conformidad con el Anexo I que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de doscientos catorce (214) días calendarios, mediante la Ejecución Presupuestaria Directa;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el Informe N° 1110-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de mayo de 2021, se atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario siguiente:

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones				
N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
4205	18	232911	0017	25,200.00
4206	18	232911	0017	17,500.00
4207	18	231512	0017	184.00
4208	18	231512	0017	213.25
4209	18	231512	0017	688.74
TOTAL				43,785.99

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 27 MAYO 2021



ANEXO N° 01

PRESUPUESTO ANALÍTICO

ACTIVIDAD:

"CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES EN LA REGIÓN CALLAO 2021"

ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	MESES	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	TOTAL (S/.)
231512	PAPELERÍA EN GENERAL ÚTILES Y MATERIAL DE OFICINA						1085
	PAPEL BOND	MILL	9	N/A	11.85	213.25	
	ARCHIVADOR DE PALANCA	UND	10	N/A	4.08	40.83	
	ENGRAMPADOR TIPO ALICATE 40	UND	2	N/A	34.35	68.70	
	GRAPAS 26/6 500	CJA	3	N/A	1.79	5.38	
	SACAGRAPAS DE METAL TIPO MARIPOSA	UND	4	N/A	1.06	4.25	
	CORRECTOR	UND	4	N/A	1.25	5.00	
	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES 3X3" DE 500 HOJAS	UND	3	N/A	8.19	24.57	
	PLUMONES RESALTADORES (AMARILLO)	UND	3	N/A	1.19	3.58	
	PERFORADOR DE METAL (HASTA 20 HOJAS)	UND	3	N/A	7.38	22.13	
	CUADERNO CUADRICULADO A4 X 92 HOJAS	UND	3	N/A	3.13	9.38	
	CARTUCHOS DE TÓNER TN 323 para impresora Multifuncional láser Monocromática	UND	4	N/A	172.19	688.74	
232911	LOCACIÓN DE SERVICIOS						42,700.
	<u>Capacitador 1</u> (Abogado, ingeniero en transporte, especialista en transportes, docente u Oficial en situación de retiro de la PNP o FF.AA. para Dictado de jornadas y cursos de capacitación, administrativo y promotor).	UND	1	7	3,600.00	25,200.00	
	<u>Auxiliar Administrativo</u> (Brindará información y realizará tareas de digitalización)	UND	1	7	2,500.00	17,500.00	
	TOTAL (S/.)						43,785.0



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 031 Fecha: 27 MAYO 2021



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) CAPACITADOR PARA LA ACTIVIDAD "CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES EN LA REGIÓN CALLAO – 2021".

I. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD.-

"Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Region Callao - 2021".

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.-

Contratación de un (01) Capacitador para la Actividad "Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores, en la Región Callao – 2021".

III. FINALIDAD PÚBLICA:

Cumplir con las funciones delegadas según:

Objetivo Estratégico Institucional 07:

"MEJORAR LOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD DE LOS AGENTES ECONÓMICOS".

Acción Estratégica Institucional 07.09:

"CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL DE COMPETENCIA REGIONAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

IV. ANTECEDENTES:

En el marco del proceso de descentralización la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cuenta con funciones transferidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en materia de Transportes.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000299 de fecha 22.06.2011 se constituyó el Concejo Regional de Seguridad Vial del Callao, encargándose la Secretaría Técnica de dicho Consejo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, que establece en su artículo 56° las funciones que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de transportes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 271 Fecha: 27 MAYO 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú. Corresponsiéndole conforme al Art. 1° Literales (c) y (k): "Promover eventos y Campañas que promuevan la seguridad vial" e "Impulsar la implementación de programas de educación, sensibilización u otros que contribuyan a la formación de una cultura vial". Asimismo en el Art. 3° de la mencionada modificatoria se estableció que "Los Gobiernos Regionales, en el Marco de sus competencias, constituirán Consejos Regionales de seguridad vial encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial.

En este contexto se conformó el Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2008-REGION CALLAO y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2011-REGION CALLAO en cuyo artículo 4° se encarga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial disponer los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del Consejo Regional de Seguridad Vial; así como para la ejecución de los planes, programas, campañas y demás actividades de seguridad vial.

Mediante **Resolución Directoral N°2766-2009-MTC-15**, se establecen los contenidos y Juración de los cursos de capacitación dirigidos a conductores infractores en tránsito terrestre.

Mediante **Ordenanza Regional N°00008-2018-GRC** del mes de Octubre del 2018, en su N° de Orden 88 y 89 se establecen los requisitos, plazos y pagos para la Curso Extraordinario y Jornada de Capacitación.



V. META Y CLASIFICACION:

Meta: NEMO (3022) – Conductor Infractor Capacitado
Clasificador: 232711992

VI. OBJETIVO:

La presente contratación tiene por objeto contar con los servicios de un profesional especialista en tránsito y seguridad vial para la capacitación en la Jornada de Capacitación Extraordinaria y del Curso Extraordinario de Educación en Tránsito para la reducción de Puntos a los Conductores Infractores que realizan su pago de acuerdo al TUPA del Gobierno Regional del Callao y conforme a lo establecido en la normativa, con el fin que los conductores puedan ser sensibilizados y mejoren su actitud al conducir y evitar la suspensión de la licencia de conducir por acumulación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



de puntos, así mismo la administración de sistema del registro nacional de conductores capacitados.

Impartirá las capacitaciones virtuales los días martes y jueves "Jornada de Capacitación Extraordinaria" y los días lunes, miércoles y jueves "Curso Extraordinario de Educación en Tránsito", debiendo ser una persona profesional titulada en el derecho, docencia, ingeniero en transporte u Oficial PNP o de la FF.AA. en situación de retiro, con conocimientos en temas de tránsito y transporte, y seguridad vial quien brindará temas del Reglamento Nacional de Tránsito y Dispositivos de Control de Tránsito- Civismo y Manejo a la Defensiva, las Medidas Preventivas, la Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y la Responsabilidad Civil y penal en siniestros, la conducción en estado de ebriedad entre otros.

Asimismo realizará actividades administrativas inherentes al servicio que brinda, como reportes, estadísticas, entre otros. Realizará actividades de coordinación y promoción con entidades vinculadas al sector transportes.

El presente servicio es solicitado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

VII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.1. Dictado de la **Jornada de Capacitación Extraordinaria** y del **Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial**, según horario y días establecidos. (temas según la normativa vigente)
- 1.2. Responsable de la administración del Sistema de Registro Nacional de Conductores Capacitados.
- 1.3. Responsable de elaborar las estadísticas e informes correspondientes a las Jornadas de Capacitación y Cursos Extraordinarios realizados.
- 1.4. Realizar tareas de coordinación y promoción con entidades vinculadas al sector transportes. Según cronograma que se establezca.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

Contratación del servicio de un Capacitador para la Actividad Capacitación en Seguridad Vial Conductores Infractores en la Región Callao 2021.

- a) Capacitará Sincrónicamente en el horario, días y temas establecidos a los Conductores Infractores para que puedan reducir sus puntos acorde a la normativa vigente.



- b) Realizará el Registro de la Reducción de Puntos de los Conductores que hayan cumplido con el pago y la aprobación de la capacitación sincrónica en la Jornada y/o Curso Extraordinario según corresponda, en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados. Sabiendo que es el único responsable de la Reducción de Puntos a los Conductores Capacitados.
- c) Realizará actividades administrativas inherentes al servicio, como reportes, informes, estadísticas entre otros.
- d) Realizará actividades de coordinación y promoción con entidades vinculadas al sector transportes para motivar la inscripción al Curso Extraordinario y a la Jornada de Capacitación de reducción de Puntos que desarrolla la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- e) Brindará información a los Conductores Infractores que lo soliciten acorde a la normatividad vigente y al Sistema de Reducción de Puntos.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de Doscientos catorce **(214) días calendario**.

X. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Siete (7) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a treinta **(30)** días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE - se presentará hasta un plazo no mayor a sesenta **(60)** días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a noventa **(90)** días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a ciento veinte **(120)** días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a ciento cincuenta **(150)** días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a ciento ochenta **(180)** días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

XIII. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudios: ➤ Profesional Titulado Colegiado en derecho, educación, ingeniero en Transporte u Oficial PNP o FF.AA. en situación de retiro. 	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma del título profesional o grado académico.
<ul style="list-style-type: none"> a) Experiencia: ➤ Experiencia específica de cinco (05) años en entidades públicas y/o privadas. 	Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias de prestación de servicios, certificados, resoluciones de designación.
<ul style="list-style-type: none"> b) Conocimientos y otros. ➤ Conocimiento en temas Tránsito, y/o Transporte, Movilidad Urbana. 	De preferencia copias simples de certificados o constancias de cursos o capacitaciones en temas de tránsito.



XIV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el **artículo 168** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, previo informe del responsable de la Actividad dentro de los 7 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 7 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XV. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVI. PROTOCOLO:

De corresponder el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones, medidas de prevención y control contra el COVID-19, según lo establece el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, orientados a reducir el impacto negativo ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud de la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

XVII. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en soles en cada uno de los siete (07 entregables).



ES COPIA FIEL DE (010201441)
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 236 Fecha: 27 MAYO 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio previo informe del contratista.

XVIII. CONFIDENCIALIDAD:

El especialista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

XX. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XXII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y de control apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 27
Lunes a Viernes, de 08:00 a 04:30 pm
27 MAYO 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

XXIII. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Sede Juan Pablo II del Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Juan Pablo II 140 - Bellavista.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 336 Fecha: 7.7. MAYO 2021



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ACTIVIDAD "CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES EN LA REGIÓN CALLAO - 2021".

I. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

"Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores, en la Región Callao-2021".

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN (01) AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ACTIVIDAD "CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES, EN LA REGIÓN CALLAO - 2021".

III. ANTECEDENTES:

En el marco del proceso de descentralización la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cuenta con funciones transferidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en materia de Transportes.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000299 de fecha 22.06.2011 se constituyó el Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, encargándose la Secretaria Técnica de dicho Consejo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, que establece en su artículo 56° las funciones que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de transportes.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú. Correspondiéndole conforme al Art. 1° Literales (c) y (k): "Promover eventos y Campañas que promuevan la seguridad vial" e "Impulsar la implementación de programas de educación, sensibilización, u otros que contribuir a la formación de una cultura vial". Asimismo en el Art. 3° de la mencionada modificatoria se estableció que "Los Gobiernos Regionales, en el Marco de sus competencias, constituirán Consejos Regionales de seguridad vial encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En este contexto se conformó el Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2008-REGION CALLAO y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2011-REGION CALLAO en cuyo artículo 4° se encarga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial disponer los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del Consejo Regional de Seguridad Vial; así como para la ejecución de los planes, programas, campañas y demás actividades de seguridad vial.

Mediante **Resolución Directoral N°2766-2009-MTC-15**, se establecen los contenidos y duración de los cursos de capacitación dirigidos a conductores infractores de las normas de tránsito terrestre.

Mediante **Ordenanza Regional N°00008-2018-GRC** del mes de Octubre del 2018, en su N° de Orden 88 y 89 se establecen los requisitos, plazos y pagos para la Curso Extraordinario y Jornada de Capacitación.

IV. **META Y CLASIFICADOR:**

Meta: Nemo (0022) – Conductor Infractor Capacitado
Clasificador: 232711992

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 736 Fecha: 27 MAYO 2021

V. **OBJETIVO:**

La presente contratación tiene por objeto contribuir a los conductores infractores con la información e inscripción, difusión de las bondades y beneficios para los Conductores Infractores que tiene la Jornada y Curso Extraordinario de reducción de Puntos que realiza el Gobierno Regional del Callao conforme lo establece el TUPA y la normativa vigente con el fin que los conductores puedan ser sensibilizados y además puedan mejorar su actitud en el momento de conducirse por la vía.

El presente servicio es solicitado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

VI. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1.1. Información e inscripción, Difusión e Información de las ventajas que ofrece el Dictado de la **Jornada de Capacitación Extraordinaria** y del **Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial**.
- 1.2. Brindar información a los Administrados acerca del estado de sus Puntos rebajados acorde al Sistema de Licencias de Conductor por Puntos.





- 1.3. Archivo de la documentación.
- 1.4. Digitalización de la información relacionada a la actividad.

VII. FINALIDAD PÚBLICA:

Cumplir con las funciones del orgánicas según:

Objetivo Estratégico Institucional 07:

"MEJORAR LOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD DE LOS AGENTES ECONÓMICOS".

Acción Estratégica Institucional 07.09:

"CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL DE COMPETENCIA REGIONAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

VIII. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Contratación del servicio de Un (01) AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Actividad "Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Región Callao 2021".
- b) Información e inscripción, Publicitar, Comunicar e Incentivar la inscripción al Curso Extraordinario y a la Jornada de Capacitación para Reducción de Puntos, que desarrolla a Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.
- c) Brindar información a los Conductores Infractores que lo soliciten acorde a la normativa vigente y al Sistema de Reducción de Puntos.
- d) Archivo de la documentación.
- e) Digitalización de la información

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de doscientos catorce (214) días calendario.





X. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Siete (07) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a doscientos catorce (214) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 236 Fecha: 27 MAYO 2021

XI. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Corresponde a la elaboración de un informe detallando las tareas y acciones desarrolladas durante el mes como Auxiliar Administrativo, Archivo y Digitalización.

SEGUNDO INFORME.- Corresponde a la elaboración de un informe detallando las tareas y acciones desarrolladas durante el mes como Auxiliar Administrativo, Archivo y Digitalización





TERCER INFORME.- Corresponde a la elaboración de un informe detallando las tareas y acciones desarrolladas durante el mes como Auxiliar Administrativo, Archivo y Digitalización.

CUARTO INFORME.- Corresponde a la elaboración de un informe detallando las tareas y acciones desarrolladas durante el mes como Auxiliar Administrativo, Archivo y Digitalización

QUINTO INFORME.- Corresponde a la elaboración de un informe detallando las tareas y acciones desarrolladas durante el mes como Auxiliar Administrativo, Archivo y Digitalización.

SEXTO INFORME.- Corresponde a la elaboración de un informe detallando las tareas y acciones desarrolladas durante el mes como Auxiliar Administrativo, Archivo y Digitalización

SEPTIMO INFORME.- Corresponde a la elaboración de un informe detallando las tareas y acciones desarrolladas durante el mes como Auxiliar Administrativo, Archivo y Digitalización.

Los informes, se presentarán junto a la conformidad del servicio, para efectos del pago correspondiente.



XII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural Jurídica, inscrita en el **Registro Nacional de Proveedores.**
- Licenciado o Bachiller en Administración.
- Manejo de sistemas informáticos
- Experiencia general no menor de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas

XIII. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Estudios: ➤ Licenciado o Bachiller en Administración.	Acreditación mediante la presentación de la copias simples de la Universidad o Instituto Superior.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

<p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Experiencia general no menor de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas.	<p>Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias de prestación de servicios, certificados, resoluciones de designación, ordenes de servicio.</p>
<p>Conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Conocimientos básicos en Computación.	<p>Con copias simples de certificados constancias de cursos o capacitaciones en la materia.</p>

XIV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el **artículo 168** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, previo informe del responsable de la Actividad dentro de los 7 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 7 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XV. CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



XVI. PROTOCOLO

De corresponder el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones, medidas de prevención y control contra el COVID-19, según lo establece el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, orientados a reducir el impacto negativo ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud de la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

XV. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución total, incluido los impuestos de Ley; monto que será pagado en soles en cada uno de los siete (7) entregables.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

COPIA DEL ORIGINAL
 CHIRCOLIE ALVARO
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Leg. 236 Fecha: 27 MAYO 2021



XVIII. CONFIDENCIALIDAD:

El especialista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

XX. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XXII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

COPIA ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 236 Fecha: 27 MARZO 2021





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Sede Juan Pablo II del Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Juan Pablo II 40 - Bellavista



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CAROLINE ALMEIDA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 237 Fecha: 27 MAYO 2021



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE ESCRITORIO PARA LA ACTIVIDAD "CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES EN LA REGIÓN CALLAO – 2021"

- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:**
"CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES, INFRACTORES EN LA REGION CALLAO 2021"
- BIEN PARA ADQUISICIÓN:**
Útiles de Oficina y Material de Escritorio para la Actividad Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Región Callao – 2021.
- OBJETIVO:**
Para el desarrollo de las funciones y gestión administrativa de la actividad "Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Región Callao - 2021", que permitirá la impresión, copias, foliado y tareas en general para la elaboración de informes, reportes y estadísticas, entre otros, así como para el desarrollo de las capacitaciones sincrónicas (virtuales) mediante video conferencia a los conductores infractores.
- FINALIDAD PÚBLICA:**
Cumplir las metas programadas de la actividad, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional.
- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES:**

ITEM	Descripción del Bien	Unid.	Cantidad
1.00	PAPELERÍA EN GENERAL ÚTILES Y MATERIAL DE ESCRITORIO		
1.01	Papel bond A-4 75 gr.	Millar	09
1.02	Archivador de Palanca	Unidad	10
1.03	Engrapador de metal tipo alicate 40 Hojas	Unidad	02
1.04	Grapas 26/6 x 5000	Caja	03
1.05	Sacagrapas	Unidad	04
1.06	Corrector tipo lapicero, 9 ml., punta extra fina.	Unidad	04
1.07	Notas adhesivas de colores de 3x3" de 500 hojas	Unidad	03
1.08	Plumones Resalt. (amarillo)	Unidad	03
1.09	Perforador metal hasta 20 hojas	Unidad	03
1.10	Cuaderno Cuadriculado A4 x 92 hojas	Unidad	03

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 276 Fecha: 27 MAYO 2021





6. TIEMPO DE GARANTÍA:

Doce (12) meses

7. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

Plazo de entrega 7 días calendarios, entrega única; contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

8. PROTOCOLO:

De corresponder el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones, medidas de prevención y control contra el COVID-19, según lo establece el Decreto Supremo N° 103-2020-EE, orientados a reducir el impacto negativo ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud de la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

9. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén Central del Gobierno Regional del Callao, Av. Elmer Faucett 3970 – Callao.

10. FORMA DE PAGO:

A la recepción y verificación del producto previa conformidad del área usuaria.

11. RESPONSABILIDAD MÁXIMA DEL PROVEEDOR:

La responsabilidad del proveedor será de un (01) año.

12. DE LA CONFORMIDAD:

La conformidad de bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, previo informe del responsable de la Actividad dentro de los 7 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 7 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.





13. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada. Un solo pago.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 236 Fecha: 27 MAYO 2021



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA ACTIVIDAD "CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES EN LA REGIÓN CALLAO- 2021"

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:**
"CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL A CONDUCTORES INFRACTORES EN LA REGIÓN CALLAO-2021"
2. **BIEN PARA ADQUISICIÓN:**
Tóner para Impresora Multifuncional para la Actividad "Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Región Callao – 2021".
3. **OBJETIVO:**
Para el desarrollo de las funciones y gestión administrativa de la actividad "Capacitación en Seguridad Vial a Conductores Infractores en la Región Callao 2021", que permitirá la impresión, copias, y tareas en general para la elaboración de informes, reportes y estadísticas, entre otros, así como para el desarrollo de las capacitaciones en aula virtual a los conductores infractores.

FINALIDAD PÚBLICA:

Cumplir las metas programadas de la actividad, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Unidad Medida	Cantidad
	Compatible con Impresora Konica Minolta BIZHUB 367 Serie: A789041001197 COD. PAT. 039770 Tipo: Tóner TN323 / Color de impresión: Láser / Rendimiento de páginas: 23,000 / Modelo: TN-323 / Número de parte: A87M030.	Unidad	24

- 6 **TIEMPO DE GARANTÍA:**
Doce (12) meses





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:

Plazo de entrega 7 días calendarios, entrega única; contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

8. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén Central del Gobierno Regional del Callao, Av. Elmer Faucett 3970 – Callao.

10. FORMA DE PAGO:

A la recepción y verificación del producto previa conformidad del área usuaria.

11. PROTOCOLO:

De corresponder el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones, medidas de prevención y control contra el COVID-19, según lo establece el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, orientados a reducir el impacto negativo ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud de la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

12. PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objeto y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. RESPONSABILIDAD MÁXIMA DEL PROVEEDOR:

La responsabilidad del proveedor será de un (01) año



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 230 Fecha: 27 MAYO 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

15. DE LA CONFORMIDAD:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, previo informe del responsable de la Actividad dentro de los 7 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 7 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada. Un solo pago



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: *231* Fecha: 27 MAYO 2021